

Instrucción conjunta del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación y el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo UCA/I01CVEE-VPCE/2020 de 20 de octubre, sobre régimen de evaluación y docencia de los estudiantes de la Universidad de Cádiz considerados "VULNERABLES COVID-19", durante el curso 2020/2021.

Acorde al Plan General de Prevención, Protección y Vigilancia de los Centros de la Universidad de Cádiz frente al SARsCOV2 para el Curso Académico 2020/2021, presentado por la Universidad de Cádiz con fecha de 7 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de las recomendaciones que se dieron desde el Ministerio de Universidades y Ministerio de Sanidad a las Universidades para adaptar el curso académico actual, así como en orden a las medidas que se han valorado desde la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía y a los acuerdos adoptados en el Sistema Andaluz de Universidades, se ha considerado necesario abordar desde los Vicerrectorados de Planificación, Calidad y Evaluación y Estudiantes y Empleo de la Universidad de Cádiz algunas pautas en aras a adaptar la docencia y el régimen de evaluación de los estudiantes que, perteneciendo a los denominados grupos de riesgo relacionado con el COVID-19 o siendo cuidadores principales de una persona perteneciente a los grupos de riesgo COVID-19, obtengan el reconocimiento expreso de esta condición mediante resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo. Todo ello como garantía de seguridad y salud de nuestros estudiantes y con el objetivo de seguir garantizando la calidad de nuestra actividad académica a pesar de las dificultades que la situación actual nos presenta cada día.

Por ello, y en uso de las atribuciones que nos confiere el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz en su Disposición Adicional Primera,


DISPONEMOS,

Dictar la presente Instrucción de interpretación de nuestro Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de 13 de julio de 2004, con el objetivo de adaptarlo a la realidad excepcional del sistema de evaluación no presencial, derivada de la crisis sanitaria COVID-19.


Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Instrucción.

1. La presente Instrucción tiene por objeto el desarrollo y la adaptación de las normas generales sobre docencia y evaluación a las medidas sanitarias derivadas de la pandemia de la COVID-19, en relación con los estudiantes que, encontrándose en situación de vulnerabilidad sanitaria o siendo cuidadores principales de personas vulnerables a la COVID-19, reúnan condiciones de riesgo especial, según el criterio de los servicios sanitarios y de prevención de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro de verificación:vm7GarU711HKjFBUb4I63w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	vm7GarU711HKjFBUb4I63w==	PÁGINA 1/6
 vm7GarU711HKjFBUb4I63w==			

Código Seguro de verificación:11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	MARIA MILAGROSA CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==	PÁGINA 1/6
 11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==			

2. Será de aplicación a los estudiantes matriculados en el curso 2020-21 en estudios de Grado o Máster oficiales impartidos en la Universidad de Cádiz, reconocidos mediante resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo, de conformidad con las indicaciones de los servicios sanitarios de la Universidad, como integrantes de los grupos vulnerables que se detallan en los apartados siguientes, a los que el régimen ordinario de docencia y evaluación pudiera generarles situaciones de riesgo.
3. Con la evidencia científica disponible a fecha 28 de agosto de 2020 (Información científica-técnica sobre el COVID-19, del Ministerio de Sanidad; ECDC; CDC), el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.
4. Igualmente se podrán definir como vulnerables, a los efectos de la presente Instrucción, quienes ostenten la condición de cuidadores principales de personas en situación de dependencia en las que se den las circunstancias descritas en el apartado anterior.
5. Los estudiantes que se encuentren en alguna de las dos situaciones establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo, podrán ser considerados “vulnerables COVID” por el equipo de sanitarios del Servicio de prevención de la UCA. Solo para este grupo de alumnos se regula en la presente Instrucción un régimen adecuado de docencia y evaluación acorde a sus circunstancias especiales de vulnerabilidad.

Artículo 2. Derechos derivados de la condición de estudiante “vulnerable COVID-19”.

1. Los estudiantes que, encontrándose en alguna de las situaciones del art. 1.3 y art. 1.4 de esta Instrucción, obtengan el reconocimiento expreso de la condición de “vulnerable COVID” podrán solicitar que se adopten las medidas oportunas, aplicándose el régimen especial de evaluación y docencia regulado en esta Instrucción. Dichas situaciones serán valoradas conforme a las directrices del Anexo I de esta Instrucción por el Servicio de prevención de la UCA.
2. Una vez sea reconocido como “vulnerable COVID”, el estudiante podrá acogerse a la docencia no presencial, tanto a las sesiones síncronas, cuando la asignatura esté siendo impartida por medios telemáticos en *streaming*, en régimen multimodal (o semipresencial), como a actividades formativas asíncronas, cuando la docencia sea íntegramente presencial. Las actividades asíncronas que sustituyan a las sesiones presenciales o síncronas deberán conllevar un retorno formativo (*feedback* o retroalimentación entre docente y estudiante). En este contexto adquieren una relevancia especial las tutorías síncronas no presenciales, que, ya previstas en cada asignatura, se convierten en herramientas adecuadas de comunicación entre profesor y el estudiante “vulnerable COVID”.
3. De acuerdo con los *criterios comunes de las Universidades andaluzas para la adaptación de la enseñanza universitaria a las exigencias derivadas de la pandemia de la Covid-19 durante el curso académico 2020-21*, “es importante que estas últimas sean adecuadas a la docencia virtual y que mantengan una supervisión e interacción con el estudiantado suficiente para que este pueda realizar un seguimiento óptimo de la asignatura”, por lo que el profesorado

Código Seguro de verificación:vm7GarU711HKjFBUb4I63w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	vm7GarU711HKjFBUb4I63w==	PÁGINA 2/6
 vm7GarU711HKjFBUb4I63w==			

Código Seguro de verificación:11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROSA CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==	PÁGINA 2/6
 11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==			

responsable deberá facilitar el material docente adecuado, para que el alumno alcance las competencias que correspondan a la asignatura.

4. El docente responsable de la asignatura podrá aplicar a la evaluación de los estudiantes considerados "vulnerables COVID" el régimen de evaluación del plan de contingencia de la asignatura que fue ya elaborado o bien permitir al estudiante solicitar la evaluación global en esa asignatura, aun siendo la primera convocatoria, como excepción al artículo 2 en sus apartados 4 y 5 del Reglamento de evaluación de la Universidad de Cádiz (BOUCA núm. 14, de 23 de julio de 2004. Esta excepción no será aplicable cuando se trate de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, práctica de buque, prácticum o prácticas curriculares). En caso de fijarse por el docente la evaluación presencial, deberán garantizarse al estudiante "vulnerable COVID" las condiciones adecuadas y de máxima seguridad para su salud durante el desarrollo de las pruebas en que consista dicha evaluación.

Artículo 3. Procedimiento para el reconocimiento de la condición de estudiante vulnerable o cuidador COVID-19.

1. Este procedimiento se desarrollará íntegramente a través de medios electrónicos y se iniciará con el envío de la solicitud como "vulnerable COVID" dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo a través del CAU habilitado al efecto.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleo resolverá, conforme a la propuesta de resolución emitida por parte del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se presente la solicitud.


2. En su solicitud el estudiante incluirá datos de salud debiendo hacer constar **de forma expresa su consentimiento para el tratamiento de esos datos** por la Universidad de Cádiz, los cuales serán facilitados con la finalidad exclusiva de ser utilizados como justificación de la propia solicitud. Cuando en la solicitud se incluyan datos de carácter personal de titularidad de terceros, el solicitante deberá haber obtenido el consentimiento informado de aquellos para su tratamiento por la Universidad de Cádiz con los fines indicados en la presente Instrucción.

3. El estudiante que solicite ser considerado "vulnerable COVID" a los efectos de esta Instrucción, deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas. En caso de patologías, estas deberán ser avaladas por el médico de atención primaria o especialista correspondiente mediante la emisión de informe actualizado indicando la vulnerabilidad del paciente frente al virus del Covid-19. En caso de ser cuidadores principales, deberán acreditar su condición mediante copia digitalizada de la tarjeta identificativa como persona cuidadora principal de una persona integrada en el grupo de riesgo.

Artículo 4. Recursos.

Contra la resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleo, que no agota la vía administrativa, el estudiante interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes desde la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:vm7GarU711HKjFBUb4I63w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	vm7GarU711HKjFBUb4I63w==	PÁGINA 3/6
 vm7GarU711HKjFBUb4I63w==			

Código Seguro de verificación:11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROSA CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==	PÁGINA 3/6
 11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==			

Artículo 5. Prácticas externas curriculares de alumnos “vulnerables COVID”.

1. Cuando por la propia naturaleza de las prácticas externas puedan ser adaptadas a un entorno no presencial mediante la realización de actividades en línea desarrolladas con la entidad colaboradora, el estudiante podrá realizarlas durante el curso 2020/2021.
2. En aquellos casos en los que no sea posible dicha adaptación, las Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros deberán acordar otras posibles opciones adecuadas a cada título. Cuando no fuese viable su adaptación en los términos indicados, el estudiante deberá anular la matrícula.
3. En caso de que hubiese que interrumpir las prácticas por necesidades de confinamiento temporal o limitar el número de horas de presencia en la entidad colaboradora, bien se completará la adquisición de las competencias mediante actividades formativas alternativas no presenciales (proyectos, memorias, programas formativos, etc.) que puedan ser evaluadas, bien se prorrogará su período de realización de manera intensiva en aquellos períodos en que la situación sanitaria lo permita.

Disposición Adicional. Igualdad de género.

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en todas las referencias de esta Instrucción cuyo género sea masculino, se entenderá su uso por su condición de término no marcado, pudiendo referirse a hombres y mujeres indistintamente.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOUCA.

En Cádiz, a fecha de la firma,


LA VICERRECTORA DE PLANIFICACIÓN, CALIDAD Y EVALUACIÓN
María Milagrosa Casimiro Soriguer

Y

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEO
Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze

4

Código Seguro de verificación:vm7GarU711HKjFBUb4I63w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es vm7GarU711HKjFBUb4I63w==	PÁGINA	4/6
 vm7GarU711HKjFBUb4I63w==			

Código Seguro de verificación:11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROSA CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es 11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==	PÁGINA	4/6
 11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==			

ANEXO I

GUÍA DE VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y EL RIESGO EN ÁMBITOS NO SANITARIOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ:

Niveles de riesgo de 1 a 2.

Nivel de riesgo 1: riesgo comunitario, no hay contacto con otros estudiantes ni con los profesores (se daría en un entorno de docencia “a distancia”).

Nivel de riesgo 2: escenario en el que el estudiante tiene posibilidad de contacto con personas sintomáticas (estudiantes, docentes, PAS, etc.), pero manteniendo la distancia de seguridad y sin que haya contacto directo entre ellas (se daría en un escenario de clases presenciales).

Patologías y situaciones referidas en el artículo 1.3 de la Instrucción: [...] *enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años [...].*

¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR?

ESTUDIANTES CON PATOLOGÍAS CONTROLADAS:

Nivel de riesgo 1: si la patología está controlada y el sujeto NO tiene ningún tipo de contacto puede seguir realizando la actividad. Esto se daría cuando el alumno está ya recibiendo CLASES VIRTUALES O A DISTANCIA. No habría que adoptar ninguna medida especial por parte del profesorado. No sería considerado vulnerable COVID.

Nivel de riesgo 2: Cuando determinadas enfermedades están CONTROLADAS, y pueden tener contacto con personas sintomáticas, pero mantienen la distancia, y no hay contacto directo. La mayoría de los estudiantes EN RÉGIMEN DE PRESENCIALIDAD.


En este grupo hay enfermedades que podría seguir realizando su actividad en régimen presencial (CONTROLADAS) y no serían considerados “vulnerables COVID”:


- ✓ Enfermedad cardiovascular.
- ✓ Diabetes.
- ✓ Pulmonar crónica.
- ✓ Hepática crónica.
- ✓ Insuficiencia renal.

Para los estudiantes de las siguientes enfermedades aún estando controladas (por su facultativo) deberían adoptarse medidas especiales en la docencia y evaluación adaptadas acorde a la Instrucción (clases virtuales o a distancia a través de medios y material que el docente ponga a su disposición, así como mediante el uso de tutorías virtuales), serían valoradas con “vulnerables COVID”:

- ✓ Inmunodeficiencia.
- ✓ Cáncer con tratamiento activo.

5

Código Seguro de verificación:vm7GarU711HKjFBUb4I63w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	vm7GarU711HKjFBUb4I63w==	PÁGINA 5/6
 vm7GarU711HKjFBUb4I63w==			

Código Seguro de verificación:11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROSA CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==	PÁGINA 5/6
 11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==			

ENFERMEDAD/PATOLOGÍA DESCOMPENSADA:

Nivel de riesgo 1: todos pueden seguir realizando su actividad, pues están en CLASES VIRTUALES.

Nivel de riesgo 2: alumnos que están en régimen presencial, con mascarillas y guardando las distancias, pero al no estar controlada esa patología serían considerados vulnerables COVID: adoptar medidas especiales de la Instrucción:

- ✓ Enfermedad cardiovascular.
- ✓ Diabetes.
- ✓ Pulmonar crónica.
- ✓ Hepática crónica.
- ✓ Insuficiencia renal.
- ✓ Inmunodeficiencia.
- ✓ Cáncer con tratamiento activo.

Todos estos alumnos pasarían a CLASES VIRTUALES o al régimen especial del artículo 2.2 de la Instrucción: pueden continuar su actividad pero sin contacto y necesitarían adaptación.

DOS O MÁS AFECCIONES (COMORBILIDAD):

Mismos criterios que en patologías descompensadas. Serían considerados vulnerables COVID. Aplicación artículo 2 de la Instrucción.

MAYORES DE 60 AÑOS:

Sin patologías: puede continuar su actividad.


Patologías descompensadas: mismos criterios que alumnos con otras patologías arriba indicadas: **pasarían a clases virtuales si estuviesen en presencial.** Clases virtuales o adaptadas del artículo 2.2 de la Instrucción.

EMBARAZADAS:

Serán declaradas vulnerables COVID.

Pasarían a CLASES VIRTUALES o/y adaptadas del artículo 2.2.

Código Seguro de verificación:vm7GarU711HKjfbUb4I63w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MANUEL SANCHEZ ORTIZ DE LANDALUCE	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	vm7GarU711HKjfbUb4I63w==	PÁGINA 6/6
 vm7GarU711HKjfbUb4I63w==			

Código Seguro de verificación:11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA MILAGROSA CASIMIRO-SORIGUER ESCOFET	FECHA	21/10/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==	PÁGINA 6/6
 11LDGjA7nwRRQZAUkIRCrw==			